

ESTADO No. 074

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo del 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **10 de septiembre de 2019**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESION	IHF-14001	GAM CONSTRUCCIONES S.A.S	09-09-2019	584	<p>2.1. INFORMAR al Titular que como resultado de la evaluación documental y la visita de campo adelantada en el área del título minero N° IHF-14001, fue emitido el Informe de Visita N° 094 de 5 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
2.	CONTRATO DE CONCESION	IKT-14331	CEMENTOS ARGOS S.A	09-09-2019	585	<p>2.1. INFORMAR al Titular que como resultado de la evaluación documental y la visita de campo adelantada en el área del título minero N° IKT-14331, fue emitido el Informe de Visita N° 093 de 5 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
3.	CONTRATO DE CONCESION	IHA-08151	GAM CONSTRUCCIONES S.A.S	09-09-2019	586	<p>2.1. INFORMAR al titular que como resultado de la evaluación documental y la visita de campo adelantada en el área del título minero No.IHA-08151, fue emitido el Informe de Visita N° 086 de 3 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2. INFORMAR al titular que mediante Auto No. 347 de 12 de abril de 2019 notificado por estado No. 39 de 22 de abril de 2019, se le requirió bajo apremio de multa para que allegara el acto administrativo que otorga la viabilidad ambiental o el estado de trámite de la misma no mayor a 90 días, para lo cual se le concedió un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del precitado auto, término que a la fecha se encuentra vencido y el titular no ha dado cumplimiento al requerimiento. En virtud de lo anterior, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra realizado el estudio pertinente con el fin de emitir el acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>

4.	CONTRATO DE CONCESION	0-185	PACIFIC STONE TCH COLOMBIA	09-09-2019	587	<p>1. INFORMAR a la sociedad titular minera que la visita de Fiscalización se realizó en compañía del señor DANIEL RAMIREZ GIRALDO, encargado de las operaciones mineras, de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 88 del 4 de Septiembre de 2019.</p> <p>2. INFORMAR a la sociedad titular minera que dentro del área del contrato de concesión no se adelantan labores de explotación minera, según información entregada por el geólogo de sociedad titular no se realiza actividad por diferencias que se tuvo con el propietario de los predios donde se encuentra el área del título minero por lo que se llevó a un cese de las labores, perdiendo así clientes con los que se venía trabajando, de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 88 del 4 de Septiembre de 2019.</p> <p>3. INFORMAR a la sociedad titular minera que se evidencio movimiento de tierras realizadas por el titular con el fin de tomar muestras para su posterior estudio, de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 88 del 4 de Septiembre de 2019.</p> <p>4. INFORMAR a la sociedad titular minera que los puntos de control tomados en campo durante la visita de inspección técnica se encuentran dentro del área del contrato, de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 88 del 4 de Septiembre de 2019.</p> <p>5. INFORMAR a la sociedad titular minera que en el área del título minero en el momento de la visita no se evidencio actividad minera realizada por terceros, de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 88 del 4 de Septiembre de 2019.</p> <p>6. INFORMAR a la sociedad titular minera que no se pudo verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, salud ocupacional, debido a que el titulo no tiene personal contratado por parte de titular, de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 88 del 48 de Septiembre de 2019.</p> <p>7. INFORMAR a la sociedad titular minera que no se evidencio situaciones de riesgo que puedan generar emergencias sobre el componente biótico o abiótico, por parte del titular, de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 88 del 4 de Septiembre de 2019.</p> <p>8. INFORMAR a la sociedad titular minera que mediante Resolución N° 0365 del 26 de 2006, por medio de la cual se otorga licencia ambiental, de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 88 del 4 de Septiembre de 2019.</p> <p>9. REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal C) de la Ley 685 de 2001, por inexistencia de actividad minera por más de seis (6) meses continuos, de acuerdo a lo recomendado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 88 de fecha: 4/09/2019; para lo cual se le concede un término</p>
----	-----------------------	-------	----------------------------	------------	-----	---

						<p>improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>10. INFORMAR a la sociedad titular minera que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>11. INFORMAR a la sociedad titular minera que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 0-185, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No 88 del 4 de Septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
5.	CONTRATO DE CONCESION	0-435	NICOLAS RODRIGO GOMEZ GIRALDO	09-09-2019	588	<p>1. INFORMAR a la sociedad titular minera que la visita de Fiscalización se realizó en compañía del señor ELIECER DE JESUS QUINTERO, delegado por el titular para atender la visita de fiscalización integral, de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 84 del 2 de Septiembre de 2019.</p> <p>2. INFORMAR a la sociedad titular minera que dentro del área del contrato de concesión no se adelantan labores extractivas, toda vez que en la actualidad el terreno donde se encuentra el título minero atraviesa por un proceso legal por los predios donde se encuentran el título minero, de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 84 del 2 de Septiembre de 2019.</p> <p>3. INFORMAR a la sociedad titular minera que los puntos de control tomados en campo durante la visita de inspección técnica se encuentran dentro del área del contrato, de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 84 del 2 de Septiembre de 2019.</p> <p>4. INFORMAR a la sociedad titular minera que en el área del título minero en el momento de la visita no se evidencio actividad minera realizada por terceros, de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 84 del 2 de Septiembre de 2019.</p> <p>5. INFORMAR a la sociedad titular minera que no se pudo verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, salud ocupacional, debido a que el titulo no tiene personal contratado por parte del titular, de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 84 del 2 de Septiembre de 2019.</p> <p>6. INFORMAR a la sociedad titular minera que no se evidencio situación de riesgo que puedan generar emergencias sobre el componente biótico o abiótico, por arte del titular, de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de</p>



Fiscalización Integral No 84 del 2 de Septiembre de 2019.

7. INFORMAR a la sociedad titular minera que durante el recorrido se pudo verificar que el título presenta una inactividad mayor a seis meses por lo que se recomienda pronunciamiento jurídico frente a esto, de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 84 del 2 de Septiembre de 2019.

8. INFORMAR a la sociedad titular minera que la Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevara a cabo inspección de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera así como las demás obligaciones contraídas, de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 84 del 2 de Septiembre de 2019.

9. INFORMAR a la sociedad titular minera que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

10. INFORMAR a la sociedad titular minera que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 0-435, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No 84 del 2 de Septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.

Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **10 de septiembre de 2019**, a las 4.30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA